



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2020

**RES. SAGyP N° 213/2020**

VISTO:

El TEA A-01-00006090-5/2019 caratulado "*D.G.C.C. s/ Contratación del Servicio de Mantenimiento de Equipos de Aire Acondicionado*"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CAGyMJ N° 41/2019 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 12/2019 de etapa única que tiene por objeto la contratación del servicio de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo con la reparación de equipos de aire acondicionado del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra esa Resolución (v. Adjunto 23385/19).

Que cabe destacar que la Licitación en cuestión comprende la prestación del servicio mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo con la reparación correspondiente de todos los equipos de aire acondicionado existentes en las sedes sitas en Av. de Mayo 654 -planta baja y los pisos 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10° y 11°- (Renglón 1.1), Av. de Mayo 644 -1° piso- (Renglón 1.2), Tacuarí 138 (Renglón 1.3), Beruti 3345 -pisos 1°, 2°, 3°, 4° y 5°- (Renglón 1.4), Av. Roque Sáenz Peña 636 (Renglón 1.5), Av. Julio A. Roca 516/530 (Renglón 1.6), Av. Julio A. Roca 538 (Renglón 1.7), Av. Julio A. Roca 546 -1° piso Oficina 1; 4° piso Oficinas 6, 7 y 8, 5° piso Oficinas 4ª, 4B y 4C y anexos, 7° piso, 8° piso y 9° piso- (Renglón 1.8), Bolívar 177 (Renglón 1.9), Beazley 3860 (Renglón 1.10), Lavalle 369 (Renglón 1.11), Libertad 1042/46 (Renglón 1.12) y Av. Pedro de Mendoza 2689 (Renglón 1.13) y la prestación del servicio de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo con la reparación correspondiente de todos los equipos de aire acondicionado ubicados en los Centros de Cómputos existentes en el Centro de Cómputos de la sede sita en Av. de Mayo 654 (Renglón 2.1), el Centro de Cómputos de la sede sita en Tacuarí 138 (Renglón 2.2), el Centro de Cómputos de la sede sita en Beruti 3345 (Renglón 2.3), el Centro de Cómputos de la sede sita en Av. Roque Sáenz Peña 636 (Renglón

2.4), el Centro de Cómputos de la sede sita en Av. Julio A. Roca 516/530 (Replón 2.5), el Centro de Cómputos de la sede sita en Beazley 3860 (Replón 2.6), el Centro de Cómputos de la sede sita en Lavalle 369 (Replón 2.7), el Centro de Cómputos de la sede sita en Libertad 1042/46 (Replón 2.8), el Centro de Cómputos de la sede sita en Hipólito Yrigoyen 932 1° subsuelo (Replón 2.9) y el Centro de Cómputos de la sede sita en Av. Pedro de Mendoza 2689 (Replón 2.10). La contratación contempla un plazo de veinticuatro (24.-) meses.

Que cumplidos los pasos procedimentales pertinentes, por Resolución Presidencia CAGyMJ N° 66/2019 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en el marco de la Licitación Pública N° 12/2019 y se adjudicó a la empresa BRV Instalaciones Termomecánicas S.R.L. por el monto total de pesos sesenta y ocho millones trescientos ochenta y cinco mil novecientos veinte con 16/100 (\$68.385.920,16) IVA incluido, conforme la oferta obrante en el Adjunto 28576/19 y según los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas de esa Licitación (v. Adjunto 49417/19).

Que la contratación referida se formalizó mediante la Orden de Compra N° 1375, retirada por la adjudicataria el 29 de noviembre de 2019 (v. Adjunto 49908/19). En consecuencia, comenzó a regir desde el 1° de diciembre de 2019 y el vencimiento operará el 30 de noviembre de 2021.

Que oportunamente, la Consejera Dra. Correa y la Presidencia de este Consejo de la Magistratura solicitaron que se abritraran los medios necesarios para determinar el correcto funcionamiento de los sistemas de calefacción y refrigeración de todas las salas de audiencia en ambas instancias *“ello con motivo de lo dispuesto en el Protocolo General de Actuación para el Poder Judicial de la C.A.B.A., aplicable a la pandemia actual, que implica la necesidad de ventilar ambientes cerrados para disminuir la probabilidad de contagios”* (v. Adjunto 45164/20 y Memo 9621/20 en el TEA A-01-00012553-5/2020).

Que en esta instancia, la Dirección General de Obras y Servicios Generales solicitó que se abritraran los medios necesarios para las reparaciones eléctricas y mecánicas del sistema de climatización de la sede sita en Av. de Mayo 654 y puso de resalto que: *“(…) la naturaleza de las reparaciones que se necesitan instrumentar, están contempladas en el Pliego de Condiciones Particulares de la Lic. Pública N° 12/19 cláusula 7.4, a la que por cuestiones de*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura  
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

*brevedad me remito”* (v. Nota 2F 4135/20). A tal fin, elevó el presupuesto elaborado por la firma BRV Instalaciones Termomecánicas S.R.L., adjudicataria de la Licitación Pública N° 12/2019, para las reparaciones necesarias por la suma total de pesos doce millones ochenta y ocho mil quinientos ochenta y nueve (\$12.088.589,00) IVA incluido (v. Adjuntos 79311/20 y 79312/20).

Que cabe destacar que en el Punto 7.4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 12/19 aprobado por la Resolución CAGyMJ N° 41/2019 prevé que *“en los casos que resulte necesario realizar tareas para el mantenimiento de los equipos de aire acondicionado que no hayan sido previstas en los términos del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las mismas deberán informarse previamente a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad para su aprobación. Deberá constar el nombre de la oficina donde se produjo el desperfecto, las características del equipo, su ubicación, y de corresponder los repuestos necesarios para la reparación. Todos los repuestos que sean necesarios para la reparación de los equipos serán provistos o estarán a cargo del Consejo de la Magistratura”*.

Que al respecto, la firma firma BRV Instalaciones Termomecánicas S.R.L. efectuó la aclaración pertinente, indicando que *“(…) no obstante, lo detallado en los ítems 7.1.7, 8.1.7, 9.1.6 y en el ultimo apartado del ítem 13, la cotización efectuada mediante la nota de fecha 29/10/2020 se refiere únicamente al valor de los repuestos necesarios, y no contempla la mano de obra ya prevista en el marco de la contratación efectuada en la licitación pública 12/2019”* (v. Adjunto 96760/20).

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), la Dirección General de Programación y Administración Contable emitió la Constancia de Registración Presupuestaria N° 136/11 2020 (v. Adjunto 81642/2020).

Que requerida fuera a su efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomo intervención y emitió el Dictamen DGAJ N° 9936/2020. Allí, previa reseña de lo actuado y citar la normativa vigente aplicable, remarcó que *“(…) conforme a la parte final artículo 7.4 del Pliego de Condiciones Particulares, los repuestos que sean necesarios para la reparación de los equipos serán provistos o estarán a cargo del Consejo de la Magistratura”* y señaló:

*“teniendo en cuenta el presupuesto presentado por la firma adjudicataria, el informe elaborado por el área técnica competente, la Dirección General de Obras y Servicios Generales, que da cuenta de la necesidad de realizar las tareas detalladas en el mismo para el mantenimiento de los equipos de aire acondicionado no previstas en los términos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aplicable a la contratación que nos ocupa, surgiendo asimismo la localización de los lugares donde se produjeron los desperfectos dentro del inmueble sito en Av. de Mayo 654, las características de los equipos y su ubicación dentro del mismo, como así también los repuestos necesarios para su reparación; deberá estarse a lo establecido en el punto 7.4 del Pliego de Condiciones Particulares, tanto en cuanto a la aprobación del presupuesto de los repuestos a utilizarse o la reposición de los mismos por parte del Consejo”.*

Que así pues, la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluyó: *“Por los lineamientos explicitados en el presente dictamen, y las observaciones realizadas, es opinión de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos que deberá estarse a lo expresado en el capítulo análisis jurídico, a los fines de la continuidad de las presentes actuaciones siempre y cuando la autoridad competente así lo entendiera pertinente”.*

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 28) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 28).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que en primer lugar, corresponde destacar que el correcto uso de los equipos de aire acondicionado y de la correcta ventilación de los ambientes resulta esencial para garantizar el



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
*“2020. Año del General Manuel Belgrano”*

normal funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la prestación de un eficiente servicio de justicia.

Que la necesidad de efectuar las reparaciones de los aires acondicionados surge a partir de un informe presentado por la adjudicataria de la Licitación Pública N° 12/2019 en el que manifiesta que verificó *“anomalías de base en el conjunto que componen los equipos autocontenidos condensados por agua de torre de enfriamiento tanto en el sistema mecánico como en el de comando, ambas situaciones ameritan soluciones técnicas (cambio de elementos de base para su correcto funcionamiento)”* y aclaró que *“estas modificaciones son necesarias debido al desgaste del equipamiento y son ajenas al mantenimiento del equipamiento existente, tareas que deberán continuar incluso luego de colocar los componentes nuevos a fin de prolongar la vida útil de los mismos”* (v. Adjunto 79311/20). En razón de ello elevó un presupuesto con el detalle preciso de los repuestos a utilizar y la reposición de los mismos por parte de este Consejo de la Magistratura.

Que como destacó la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en virtud de lo establecido en el Punto 7.4. del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública de marras, todas las tareas para el mantenimiento que no estén previstas en dicha contratación deberán ser informadas por la Dirección General de Obras y Servicios Generales.

Que la Dirección General de Obras y Servicios Generales, como área técnica competente, presentó los informes correspondientes, de acuerdo a lo previsto en el punto 7.4. del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 12/2019, en particular remarcó que *“el informe previsto en el Punto 7.4 del PCP de la Lic. Púb. N° 12/19 luce agregado en el adjunto 79.311/20, del cual se ratifica la persistencia de necesidad de las reparaciones allí presupuestadas, y que ha sido aprobado por el Sr. Jefe de Depto. De Logística y Enlace Víctor Ledesma”* (v. Nota 2F 4837/20).

Que sobre los informes técnicos tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación y ha replicado el órgano de asesoramiento jurídico permanente de este Consejo de la Magistratura: *“Los informes técnicos merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables y no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor. La ponderación de cuestiones técnicas que no hacen al*

*asesoramiento estrictamente jurídico debe realizarse de conformidad con los informes de los especialistas en la materia, sin que este Organismo entre a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica (ver Dictámenes N° 169:199; 200:116 de la Procuración del Tesoro de la Nación)”.*

Que esta Secretaría de Administración General y Presupuesto comparte el criterio de la Dirección General de Asuntos Jurídicos sobre el valor y alcance de los informes técnicos, sin perjuicio del control que debe hacer como órgano rector de la administración.

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), se corroboró existencia de partidas suficientes para afrontar el gasto que insumirán las reparaciones aludidas.

Que vistos los antecedentes reseñados y puesto a resolver, a fin de atender a la necesidad manifestada por la Dirección General de Obras y Servicios Generales, en razón de que existen recursos presupuestarios suficientes, de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá autorizar el gasto por la suma de pesos doce millones ochenta y ocho mil quinientos ochenta y nueve (\$12.088.589,00) IVA incluido para que la firma BRV Instalaciones Termomecánicas S.R.L. efectúe las reparaciones eléctricas y mecánicas del sistema de climatización de la sede sita en Av. de Mayo 654, conforme el presupuesto obrante en el Adjunto 79311/20 que fue aprobado por la Dirección General de Obras y Servicios Generales, de acuerdo a lo previsto en el punto 7.4. del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 12/2019.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias;

**LA SECRETARIA ADMINISTRACION GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase el gasto y, una vez certificados los trabajos, el pago por la suma de pesos doce millones ochenta y ocho mil quinientos ochenta y nueve (\$12.088.589,00) IVA incluido para que la firma BRV Instalaciones Termomecánicas S.R.L. efectúe las reparaciones



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
*“2020. Año del General Manuel Belgrano”*

eléctricas y mecánicas del sistema de climatización de la sede sita en Av. de Mayo 654, conforme el presupuesto obrante en el Adjunto 79311/20 que fue aprobado por la Dirección General de Obras y Servicios Generales, de acuerdo a lo previsto en el punto 7.4. del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 12/2019.

Artículo 2°: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Obras y Servicios Generales para su cumplimentación y oportunamente, archívese.

**RES. SAGyP N° 213/2020**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

